

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-4545 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expte. 28283/2008.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Pérez Cobo Manuel, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D^(a) o razón social, Pérez Crespo José Alfredo, con NIF/CIF 13759638A; fallecido(a) el día 21 de enero de 2008, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a éste(estos), para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social, Pérez Crespo José Alfredo, con NIF/CIF 13759638A, soltero, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Multas, 2009, 2010 y 2011. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d^(a) o razón social _____ con nif/cif _____ y domicilio en _____.

Una sexta parte indivisa de:

Urbana: número trece.- piso tercero, tipo B, derecha según se sube por la escalera, sito en la planta tercera de viviendas y planta quinta natural del edificio, con acceso por el portal denominado derecha, del bloque Sur, de un conjunto urbanístico compuesto de dos edificios independientes, señalados como edificios o bloque Sur y bloque Norte, radicante en esta ciudad de Santander, al Norte del paseo del General Dávila. Tiene una superficie aproximada de ochenta y siete metros y diez décimetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, salón-comedor, cuarto de baño, aseo, tres habitaciones y pasillo, y linda: al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; al Sur, terreno sobrante de edificación y descanso de escalera; y al Oeste, caja y hueco de escalera y piso tipo A o izquierda de su misma planta y portal. ANEJO: a este piso le corresponde como anejo y en uso exclusivo la plaza de garaje señalada con el número seis, sita en la planta baja de su propio bloque. Referencia Catastral: 5034601VP3153C0011QA.

Se halla inscrita al libro 712 Reg. 1, folio 125, finca 59265.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de mil ochenta euros de principal; doscientos dieciséis euros del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; trescientos trece euros y cincuenta y un céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil cuatrocientos doce euros y cincuenta y cinco céntimos de

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

euro (3.412,55,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander”.

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 29 de marzo de 2012.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2012/4545

CVE-2012-4545